



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 196/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 196/20

Sucre, 08 de octubre del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 126/20 de 11 de junio de 2020, el H. Concejo Municipal, emergente de las condiciones de riesgo por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), en el marco del art. 88 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: APROBÓ la convocatoria a Sesiones Extraordinarias implementando el Sistema Virtual o en Línea, en cualquier momento y horario cuando así sea necesario, a efectos de tomar medidas de prevención y contención precautelando la salud de la población, en el marco del Decreto Supremo No. 4245, Decreto Municipal No. 015/2020 y la Ley Autonómica Municipal No. 171/20 y otras normas concordantes, decisiones entre otras, que constan en la parte dispositiva de la citada Resolución.

Que, según el parágrafo I del artículo 35 de la Constitución Política del Estado: El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, conforme al artículo 37 de la Constitución Política del Estado: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 171/2020, LEY DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE RIESGOS POR EL COVID-19 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, tiene por OBJETO regular y promover la Gestión Estratégica de Riesgos y políticas de acción ante el COVID - 19 en el Municipio de Sucre y determina en su FINALIDAD lo siguiente: La Gestión Estratégica Municipal en diferentes áreas para evitar el contagio y la propagación del COVID - 19, con la aplicación de planes acordes a las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; la Regulación Estratégica de Riesgos por el COVID - 19 en el Municipio de Sucre y la planificación a corto, mediano y largo plazo en respuesta al COVID - 19.

Que, asimismo la referida norma legal, en su art. 28 establece la (CONDICIÓN DE RIESGO): El Comité de Operaciones y Emergencia Municipal se reunirá de forma ordinaria cada miércoles o extraordinaria cuando así se requiera, en tanto dure la Emergencia Sanitaria Municipal para evaluar y en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud, los parámetros municipales y según su capacidad de respuesta para la atención de las personas contagiadas con la enfermedad del Coronavirus (COVID-19), determine la condición de riesgo aplicable y/o otras medidas más restrictivas que sean necesarias para su implementación a sugerencia de la Secretaría Municipal de Salud y el Servicio Departamental de Salud.

Que, el Decreto Supremo No. 4245 de 28 de mayo de 2020, tiene por OBJETO: a) Continuar con la cuarentena nacional, dinámica y condicionada hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas - ETA's. Iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley No. 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo No. 4314 de fecha 27 de agosto de 2020, tiene por objeto establecer la transición de la cuarentena a la fase de pos confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de coronavirus COVID-19; a partir del 01 de septiembre de 2020.

Que, el Decreto Supremo No. 4352 de 29 de septiembre de 2020: Amplia la vigencia de las medidas de la fase del pos confinamiento con vigencia comunitaria activa de casos de coronavirus (COVID-19), establecidas por el Decreto Supremo No. 4314 de 27 de agosto de 2020 y sus modificaciones, hasta el 31 de octubre de 2020.

Que, conforme a los incs. d) y e) del art. 38 de la Ley del Reglamento General del Concejo, son atribuciones de la Directiva, entre otras: Inc. d) Garantizar y facilitar el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las funciones del





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 196/20

Concejo Municipal, las Concejalas, Concejales y Representantes de Distritos Indígena Originario Campesinos. Inc. e) Garantizar y facilitar el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las funciones de sus Comisiones.

Que, por Resolución No. 118/20 de 26 de mayo de 2020, el Concejo Municipal APROBÓ el 'Manual de Bioseguridad del Concejo Municipal de Sucre COVID-19.

Que, asimismo por Resolución Administrativa No. 010/20, la Secretaria Administrativa – Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo, APROBÓ el REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODALIDAD DE TELETRABAJO ANTE EL COVID-19, para servidores públicos del CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, de acuerdo al COMUNICADO DE CONCLUSIONES COEM de 02 de octubre de 2020, en el inc. b) dice: Las entidades públicas, deberán retornar gradual y paulatinamente a sus actividades, con el trabajo de seis (6) horas continuas, con horarios de ingreso y salida diferenciados para evitar aglomeraciones, en el rango de 07:00 a 16:00 horas, así como la implementación del teletrabajo, de acuerdo a disposiciones nacionales; aplicando medidas de bioseguridad en sus instalaciones (distanciamiento físico, uso de barbijo e higiene).

Que, de acuerdo a la CIRCULAR No. 029/20 de 02 de octubre de 2020, la Secretaria Administrativa y el Concejal Secretario del Concejo Municipal, hacen conocer, que conforme dispone el inc. b) del punto 3 del Comunicado de las Conclusiones del Comité de Operaciones y Emergencias Municipal COEM de 02 de octubre de 2020, concordante con el punto 3 del art. 22 de la Ley Municipal 171/20 de 01 de junio de 2020, se DISPONE el retorno a las actividades presenciales en el Concejo Municipal de Sucre, a partir del día lunes 05 de octubre de 2020, en horario continuo por seis (6) horas, para lo cual, todos los servidores públicos, deben cumplir a cabalidad con todos los protocolos y medidas de bioseguridad contempladas y dispuestas en el Manual de Bioseguridad del Concejo Municipal de Sucre, aprobado por R.A.M. No.118/20 de 26 de mayo de 2020 y el Reglamento de Ingreso y Salida Escalonada para servidores públicos del Concejo Municipal en el periodo de crisis COVID-19, aprobado por Resolución Administrativa No. 11/20 de 10 de septiembre de 2020.

Que, con relación a la pandemia del coronavirus, se emitieron una serie de Decretos Supremos, por el Gobierno Nacional y el Concejo Municipal de Sucre, en el marco de las normas emitidas por el Órgano Rector, aprobó Leyes Municipales y Resoluciones, que establecen entre otros temas, la SUSPENSIÓN del tratamiento de temas regulares, es decir de trámites técnico - administrativos en el (Pleno y Comisiones), a excepción de los temas relacionados a la PANDEMIA del CORONAVIRUS (COVID-19) desde el 16 de marzo de 2020, declarando sesión permanente solamente para la atención de la pandemia, en los temas que hacen a la prevención, contención precautelando la salud de las autoridades municipales y la población en general, quedando suspendidos inclusive los plazos administrativos por esta situación de fuerza mayor, se implementó las Sesiones Plenarias Extraordinarias VIRTUALES, para tratar solamente temas relacionados con la pandemia

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 08 de octubre de 2020, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución, que reconsidera y ABROGA la Resolución No. No. 126/20, restablece las Sesiones Presenciales, reprograma todos los trámites pendientes en el Pleno y Comisiones, reanuda las audiencias presenciales, entre otros temas; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, con la incorporación del artículo 7, que dispone la adecuación de las condiciones TÉCNICAS y de BIOSEGURIDAD del Concejo Municipal, para el retorno y funcionamiento de las Sesiones PRESENCIALES (Plenarias y de Comisiones), que se hará efectiva a partir del DÍA JUEVES 15 DE OCTUBRE DE 2020, así como consta en la parte dispositiva de la presente Resolución.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 196/20

derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución Autonómica Municipal No. 126/20 de 11 de junio de 2020, dejando sin efecto la misma.

ARTÍCULO 2º.- **RESTABLECER** las Sesiones Plenarias **PRESENCIALES**, de Honor y Comisiones, tanto Ordinarias y Extraordinarias, conforme lo establece la Ley del Reglamento General del Concejo y la Resolución Autonómica Municipal No. 118/20 de 26 de mayo de 2020, que **APRUEBA** el Manual de Bioseguridad del Concejo Municipal de Sucre COVID-19; con la excepción de las autoridades electas que estén comprendidas en los impedimentos previstos en el Decreto Supremo 4218 y el Reglamento para la Implementación de Modalidad de Teletrabajo ante el COVID-19, aprobado por Resolución Administrativa No. 010/20 de 31 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 3º.- **AGENDAR** y **REPROGRAMAR** todos los trámites pendientes en el Pleno y Comisiones, priorizando su atención por la importancia y prelación de los trámites para su tratamiento.

ARTÍCULO 4º.- **REANUDAR** la realización de todas las audiencias públicas **PRESENCIALES** en el Pleno y Comisiones del Concejo Municipal, conforme al cronograma aprobado por Resolución No. 002/20, con asistencia solamente de hasta tres (3) representantes de las organizaciones civiles (instituciones públicas y privadas) y personas naturales, con todas las medidas de bioseguridad establecidas para el efecto, mismas que deberán ser agendadas por la Directiva según criterios de importancia y prelación.

ARTÍCULO 5º.- Por razones de la pandemia y en resguardo del capital humano, conforme a toda la normativa para evitar el COVID-19 y a los efectos de prevenir la contaminación por reuniones masivas, en la vía de excepción, quedan suspendidas las Sesiones Distritales, mientras dure la calificación de riesgo alto y medio, sin embargo, la Directiva del Pleno del Concejo Municipal, podrá convocar al o los Sub Alcaldes, para que brinden informe a través de Plataforma Virtual o presencial, con relación al trabajo desarrollado en los distritos municipales respecto al COVID-19 y otros.

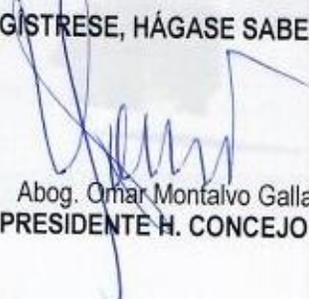
ARTÍCULO 6º.- Se instruye a todo servidor público o autoridad electa, que se encuentre comprendida en las causales para acogerse al teletrabajo, acorde a normativa vigente, remitir solicitud acompañada de documental idónea para su valoración, a su inmediato superior o al Pleno del Ente Deliberante, conforme corresponda.

ARTÍCULO 7º.- **INSTRUIR** a Secretaria Administrativa del Concejo Municipal, en coordinación con las instancias que correspondan, **ADECUAR** las condiciones **TECNICAS** y de **BIOSEGURIDAD** del Concejo Municipal, para el retorno y funcionamiento de las Sesiones **PRESENCIALES** (Plenarias y de Comisiones), que se hará efectiva el **DÍA JUEVES 15 DE OCTUBRE DE 2020**, para el efecto se deben tomar todas las previsiones que correspondan.

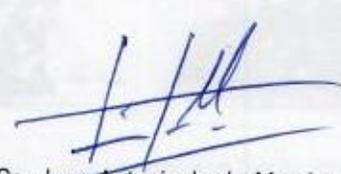
ARTÍCULO 8º.- A partir de la publicación en la Gaceta Municipal de la presente Resolución, se **REANUDA** la vigencia de plazos administrativos, en el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 9º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S., en el marco de sus competencias.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.